



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0583 -2011 MPP

San Pedro de Lloc, 24 de agosto del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO - SAN PEDRO DE LLOC:

VISTO:

El expediente administrativo N° 3806 de fecha de mayo del 2011, el Informe N° 088-11-JGL-SGDUR/MPP-SPLL, el Informe N° 339-2011-SGAL-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Los Gobiernos Locales, sobre base de las prerrogativas constitucionales de autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, cimientan su estructura, organización y funciones específicas en una visión de Estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del país, promoviendo el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

En ese contexto, la Municipalidad Provincial de Pacasmayo asume competencias para el Saneamiento Físico Legal de los asentamientos humanos de su jurisdicción, conforme así lo precisa el art. 73° y 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades por lo que en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen funciones exclusivas de reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos.

Siendo así y atendiendo la solicitud promovida por el Jorge Purisaca Severino - Alcalde del Centro Poblado "La Calera", la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a través del Informe N° 088-2011 JGL-SGDUR/MPP-SPLL emitido por el Arq. José Gálvez Lara, indica que, luego de evaluado y verificado en campo y gabinete, en el nuevo plano del conglomerado de familias asentadas en el área a reconocer como sector Nuevo San Marcos como zona de expansión urbana no existe superposición de áreas de la poligonal con los predios agrícolas colindantes de propiedad de terceros, que éstos constituyen terrenos eriazos y que las familias allí asentadas no cuentan con servicios básicos (agua, alcantarillado y energía eléctrica), siendo de opinión porque se reconozca a dicho grupo poblacional con viviendas informales como Sector Nuevo San Marcos, ubicado en un área de 43Has.703.90 m² encerrados en una poligonal de 5,040.69 – Zona de Expansión del Centro Poblado La Calera.

Mediante Informe N° 339-2011 SGAL-MPP emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Legal dictamina por la procedencia de la solicitud de reconocimiento del sector en mención.

Estando a las atribuciones conferidas en el art. 20° inc. 6) de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, con cargo a dar cuenta al Concejo.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Sector "Nuevo San Marcos" como Zona de Expansión Urbana del Centro Poblado la Calera, ubicado en un área de 43 Has.703.90 m² encerrados en una poligonal de 5,040.69 en la jurisdicción del Centro Poblado "La Calera" del distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, conforme al plano poligonal perimétrico que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Dispóngase para que la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de esta Municipalidad proceda al saneamiento físico legal del Sector Nuevo San Marcos reconocido en el artículo primero, tramitando la inscripción del plano perimétrico en los Registros Públicos, asimismo la inscripción del plano de manzaneo y lotización para la posterior titulación de las familias asentadas de manera informal, con la reserva de los espacios públicos que exige a Ley.

ARTICULO TERCERO: Poner de conocimiento de la presente decisión a las autoridades de la provincia y Región para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Alcaldía
Sec. General.
Gerencia Municipal.
SGDUR
Interesado
C.P. La Calera
Archivo.